

SEÑOR (A)
JUEZ DE IBAGUÉ (REPARTO) IBAGUÉ-TOLIMA
E. S. D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y OTROS.

ACCIONANTE: FREDY JAVIER CIFUENTES VARGAS

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR SEXTO PENAL DE IBAGUÉ-TOLIMA

FREDY JAVIER CIFUENTES VARGAS, C.c No. 1.110.472.934, vecino del Municipio de Ibagué, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente escrito instauro de manera respetuosa **ACCIÓN DE TUTELA** contra **TRIBUNAL SUPERIOR SEXTO PENAL DE IBAGUÉ-TOLIMA**, ya que han vulnerado el Derecho Fundamental del DEBIDO PROCESO, y los demás Derechos Fundamentales que usted señor Juez considere vulnerados, con relación a lo siguiente:

1. Me encuentro privado de la libertad desde el mes de diciembre de 2021, todo a raíz por la investigación adelanta en mi contra por el delito de ESTAFA AGRAVADA, en la actualidad me encuentro en el centro carcelario de Coiba Picalaña.
2. Dentro del proceso adelanta en mi contra el cual se puede identificar bajo el radicado No. 11001600005020211016800, procedí a realizar recuerdo con el ente acusador.
3. El preacuerdo fue presentado, verificado y aprobado ante el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE-TOLIMA, de lo cual las victimas y/o sus representantes procedieron apelar el auto interlocutorio por el cual se me aprobó el preacuerdo.
4. La apelación fue trasladada y asignada al despacho del **TRIBUNAL SUPERIOR SEXTO PENAL DE IBAGUÉ-TOLIMA**, el día 13 de junio de 2022, bajo oficio SEC-425.
5. He realizado diversos requerimientos y solicitud de impulso para que el tribunal Superior Sexto penal en mención de tramite oportuno al recurso, sin tener respuesta positiva.
6. La ultima vez que requerí darle impulso a mi proceso me dijeron que me encontraba en el turno 6.

En la actualidad siento que me están vulnerando el derecho al debido proceso ya que la autoridad competente ha sobrepasado un límite razonable para decidir

el recurso de apelación interpuesto por las victimas dentro del proceso, aun mas cuando dentro del preacuerdo realizado se logró pactar bajo los parámetros establecido por las normas penalmente establecidas y vigentes.

SOLICITO EN TUTELAR:

PRIMERO: Que se declare la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso artículo 29 de la constitución política de Colombia y los que su despacho considere pertinentes, frente a la demora presentada por el **TRIBUNAL SUPERIOR SEXTO PENAL DE IBAGUÉ-TOLIMA** al no resolver la apelación dentro de un plazo razonable.

SEGUNDO: En consecuencia, requiero que se le dé tramite oportuno al recurso de APELACIÓN, si no es posible se me notifique esta decisión conforme a la ley y en caso de que sean negadas las pretensiones se me indique de fondo las razones jurídicas de la negativa.

DERECHOS VULNERADOS

La Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana permite reclamar la protección inmediata de los derechos fundamentales en todo momento mediante el presente procedimiento preferente y sumario, por lo tanto, en cuanto al caso en concreto, me permito traer a colación los siguientes que están siendo vulnerados por la accionada:

DEBIDO PROCESO. Ya que no se ha resuelto dentro de un termino legalmente prudente el recurso de apelación interpuesto por las victimas o representantes legal de estar, y mas aun cuando se ha superado mas de 6 meses que no se decide de fondo y siempre está mi carpeta en el puesto 6.

PARA NOTIFICACIONES.

Me pueden notificar de cualquier procedimiento directamente en el centro carcelario de Coiba Picalaña de la ciudad de Ibagué, estructura III pabellon 30, piso 2 celda 23.

Y autorizo para ser notificado al correo lizz.901228@hotmail.com

Atentamente,

FREDY JAVIER CIFUENTES VARGAS
C.c No. 1.110.472.934